CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
LPX GROUP SAS
Fecha: 21-ago-2026 04:01 PM Pág: 15
Anexos: ninguno
Archivar en: 190-CNT2608-459/LPX GROUP SAS
Radicado por: Andres Felipe Zapata Gomez

190-CNT2608-459
Favor citar este número al responder

ıí para escribir texto.

Clase	Prestación de Servicios
Contratista	LPX GROUP S.A.S
Valor	$ 838.775.161 IC Incluido
Plazo	hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.756.969, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero nombrado mediante resolución 040- RES2401-13 del 03 de enero del 2024 con acta de posesión número 040- ACT2401-70 y debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y 040-RES1807-3960 del 19 de julio de 2018, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro **RENÉ HERNÁNDEZ ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.065.539, quien, en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de **LPX GROUP S.A.S**, con Nit. 900.838.992-3, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección Licitación Pública, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento El Subdirector Administrativo y Financiero adjudica la Licitación Pública No. 190-LP2607-7 de 2026 a la firma **LPX GROUP S.A.S**, mediante resolución 190-RES2608-3248 de 2026. **d)** Que

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto**. e)** Que la Subdirección Administrativo y Financiero mediante solicitud No. 39577, envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *Prestación del servicio de alimentación para los empleados de Corantioquia como una de las actividades de Bienestar Social de la Corporación.”*. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Medellín Carrera 65 Nro. 44A-32 (sede central Corantioquia) y en las Oficinas territoriales de Cartama, Citará, Hevéxicos, Panzenú, Tahamíes, Zenufaná y en Santa Elena. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, sin que en ningún caso su ejecución exceda el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SECENTA Y UN PESO ($838.775.161) IC incluido. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al Contratista en forma mensual vencida de acuerdo con los servicios efectivamente entregados o consumidos por los funcionarios, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. **PARÁGRAFO.** Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, entrega de informe de actividades, acreditación de pagos de seguridad social o parafiscales según el caso, visto bueno del supervisor e informe en el aplicativo PGAR. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES:** Prestación del servicio de alimentación (almuerzo) en cada sede de trabajo de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA. **Actividad 1:** Prestar el servicio de alimentación en los municipios en los cuales la Corporación cuenta con sede

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de trabajo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA.** Se obliga a: **1.** Prestar el servicio de alimentación con condiciones de calidad (valor nutricional, variedad, presentación) y oportunidad en su entrega (en los horarios establecidos por la Corporación) de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del presente contrato. **2.** Garantizar el equipo y menaje mínimo para la operación, de acuerdo con las cantidades descritas en el presente estudio previo y teniendo en cuenta las consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente para el contacto con los alimentos y mantenerlo durante la ejecución contractual. **3.** Garantizar la disposición del personal necesario para garantizar la calidad en la prestación del servicio de acuerdo con la cantidad y perfiles requeridos. **4.** Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales deben cumplir con las características exigidas en la legislación sanitaria vigente, el cual será acreditado mediante acta de entrega de dotación suscrita por el personal. **5.** Llevar a cabo la implementación de un sistema de control biométrico de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. **6.** Recibir los equipos que la Corporación pone a disposición de la ejecución contractual, cuidarlos y restituirlos al finalizar el plazo contractual en las mismas condiciones que fueron recibidos. **7.** Garantizar que las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso tengan formación en Buenas Prácticas, certificado de manipulador de alimentos y valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos, cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente **8.** Dar cumplimiento estricto a la minuta patrón establecido por la entidad. **9.** Presentar e implementar un ciclo de menú para cuatro semanas, el cual debe contener alternativas u opciones adicionales que permita realizar las modificaciones que sean solicitadas, acompañado del análisis químico de kilocalorías, proteínas, grasa y carbohidratos. **10.** Presentar un informe mensual con la relación de los servicios recibidos por cada servidor público en cada sede de trabajo, identificando el número de servicio entregado y la firma o constancia de recibido según el medio de control utilizado (sede Medellín control biométrico y oficinas territoriales mediante planillas) este informe mensual le permite al contratista facturar los consumos efectivamente entregados a los funcionarios. **11.** Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado de servicios recibidos por cada funcionario durante la vigencia del contrato, discriminada por mes. **12.** Pagar durante la ejecución del contrato el valor de ($4.412.804) dentro de los primeros 5 días

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

hábiles de cada mes, o fracción por concepto de servicios públicos, el valor de servicios públicos se modificará en atención al cambio de vigencia en caso de presentarse y este incremento será con base en el IPC del Año anterior. **13.** Como garantía de la calidad e inocuidad de los productos entregados, deberá conservar una muestra de cada uno de los productos debidamente rotulada de conformidad con la norma hasta setenta y dos (72) horas después de haber entregado el servicio, en cantidad no inferior a 50 gramos para productos sólidos y 120 centímetros cúbicos para productos líquidos. **14.** Solicitar a la supervisión durante los primeros cinco (5) días de cada mes, las novedades administrativas como vacaciones, licencias, y permisos. **15.** Presentar factura de venta con el cumplimento de todos los requisitos legales establecidos en la normatividad que regula la materia que le sean aplicables, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. Para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura o en su defecto certificación suscrita en forma detallada, donde se señalen los municipios donde se llevó a cabo la prestación material de los servicios, cuando aplique, discriminando para estos efectos el concepto del ingreso y el valor imputable a cada uno de ellos, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento “Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos” y a la Resolución 040-RES2003-1107 “Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de “Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso” para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”. **2.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **3.** El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. **4.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (Cuando aplique). **5.** Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02). **6.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **7.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **8.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **9.** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente contrato. **10.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor. **11.** En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia. **12.** El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen. (Cuando aplique). **13.** Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

la Resolución 0312 de 2019. **14.** Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **15.** El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Estatuto Tributario, El Decreto 1625 de 2016, el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución DIAN 000165 del 1 de noviembre de 2023, y/o normas que los modifiquen o sustituyan. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **16.** De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. La factura debe de venir acompañada del documento de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ellos estuviera obligado. **17.** Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del contrato, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente. (Cuando aplique para convenios). **18.** En caso de presentarse cambio de actividades por mayores o menores cantidades, u actividades extra o adicionales se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de actividad: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de actividades, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el contrato. En caso de presentarse durante la ejecución del contrato, en principio, estás no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de actividades consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al contrato, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de prestación de servicios. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las actividades adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de actividades nuevas. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Actividad extra o nueva: Entendiéndose por actividad extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para el cumplimiento del objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Eventualmente, se podrán autorizar actividades adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del contrato, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin. **19.** Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **20.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. (Aplica para convenios).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

21. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES2411-5277, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **22.** La información derivada del convenio/contrato que se envié para radicación al CAD debe: a) Si es inferior o igual a los 35 MB, enviarla por correo electrónico, preferiblemente en formato PDF (Portable Document Format - Formato de Documento Portátil). b) Si es superior a los 35 MB, entregarla en disco extraíble externo o USB. **23.** Liquidar el convenio/contrato de manera conjunta con la Corporación. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: **1.** El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. **2.** El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (Cuando aplique). **3.** Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **4.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas (Cuando aplique). **5.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **6.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato/convenio. (Cuando aplique). **7.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. **8.** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **10.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **11.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos, adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020. **12.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. **13.** Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato. **14.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. **15.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos**. Cumplimiento:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** por un valor equivalente al 15% del valor total del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por valor equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO 1:** el contratista en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de establecer la vigencia de las garantías se tomará como plazo de ejecución presuntivo hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA y los colaboradores que contrate para la ejecución del contrato con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 153271 del 2 de junio de 2026, rubro presupuestal 551120132999001902164 2.3.2.02.02.008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta técnico – económica y la acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, el día 21 de agosto de 2026

LA CORPORACIÓN	**EL CONTRATISTA**
EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO **Subdirector Administrativo y Financiero**	**RENÉ HERNÁNDEZ ESPINOSA** **Representante Legal**

Elaboró: Alejandro Loaiza Giraldo, Contratista de Apoyo

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez – Secretario General

Fecha de elaboración: 2026-08-21

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM